

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/**

**5126**

**REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO  
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

**VALPARAISO,**

**21 DIC. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil "**PADRE HURTADO**", local ubicado en Avenida Santa Teresa N° 1121, comuna de Los Andes, de esta región, representada legalmente por el Señor Guillermo Cacciuttolo Peralta, RUT N° 4.570.978-7, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 18 de Diciembre del 2012 suscrito por doña Lorena Calquín Castro.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

**RESUELVO:**

1.- **Otórgase** empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Valparaíso, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**PADRE HURTADO**" local ubicado en Santa Tersa N° 1121, comuna de Los Andes, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 18 de Diciembre del 2012, suscrito por doña Lorena Calquín Castro, Educadora de Párvulos de la Unidad Fiscalización perteneciente a la Dirección Regional de JUNJI, Región de Valparaíso.



2.-Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1669 de Rol de Empadronamiento a la Sala Cuna "PADRE HURTADO" local ubicado en Santa Teresa N° 1121, comuna de Los Andes, con fecha de la presente resolución y con una vigencia **INDEFINIDA**. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 28 lactantes en el nivel Sala Cuna y 13 párvulos en el nivel medio heterogéneo.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la dictación de la presente resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de invalidar o revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora regional región de Valparaíso, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

Asimismo, la representante legal del establecimiento, deberá estar en conocimiento de la normativa vigente que rige a JUNJI en materia de fiscalización, como así también todas las actualizaciones que regulan las normas aplicables, los estándares y exigencias requeridos para otorgar o revocar empadronamientos. Lo anterior implica estar en conocimiento de toda la normativa que regula el funcionamiento de los establecimientos educacionales de primera infancia, emanada de otras Instituciones Públicas, tales como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio del Trabajo, las normas Municipales, el Servicio Nacional del Consumidor, entre otros.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 18 de Diciembre del 2012, elaborado y suscrito por doña Lorena Calquín Castro, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicha Pauta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
DIRECTORA  
DE LA  
V REGION  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI V REGION

EMM/DML/AAP/IBM/aap/vba.

**DISTRIBUCIÓN**

- Interesado
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (2)
- Carpeta establecimiento.
- Oficina de Partes.